



APREHENSION Y ENYTRAGA
RAD. 2020-00216

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 31 de Agosto de 2020, el patrullero José Ángel Mugno Caballero, puso a disposición del despacho el vehículo de placas HEV-162 Motor Z117224BHOAX0045 Chasis 9GAMF48DXJB050466 Modelo 2018 Color GRIS OCASO, Marca CHEVROLET Línea SPARK, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A

Por lo que cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso y no existiendo más tramites que ejecutar dentro de la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 1676 de 2013 y articulo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HEV-162.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa HEV-162 Motor Z117224BHOAX0045 Chasis 9GAMF48DXJB050466 Modelo 2018 Color GRIS OCASO, Marca CHEVROLET Línea SPARK, al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo HEV-162 Motor Z117224BHOAX0045 Chasis 9GAMF48DXJB050466 Modelo 2018 Color GRIS OCASO, Marca CHEVROLET Línea SPARK.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb62a43e1d01a2615c210c1d870ee45aa799b2b0e9d665016b80afb0f8f9945e

Documento generado en 30/09/2020 04:00:12 p.m.